

Expediente: **5388/22**
Carátula: **MEDINA CLAUDIA MABEL S/ PARTIDAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**
Tipo Actuación: **FONDO CON FD**
Fecha Depósito: **06/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MEDINA, CLAUDIA MABEL-CAUSANTE
20080924950 - MEDINA, MILAGROS ROSA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 5388/22



H102064579881

JUICIO: MEDINA CLAUDIA MABEL s/ PARTIDAS. EXPTE.N° 5388/22

San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2023

Y VISTO: Para dictar sentencia en los presentes autos caratulados “MEDINA CLAUDIA MABEL s/ PARTIDAS” de los cuales;

RESULTA:

Que el 21/10/2022 se presenta Milagros Rosa Medina, DNI 44.581.356, con domicilio real en Viclos, Leales, provincia de Tucumán, con el patrocinio letrado de Mario Enrique Chehuan Gandur MP 7974 e inicia acción judicial de información sumaría a fin de obtener la inscripción del fallecimiento de la Sra. Claudia Mabel Medina, DNI 25.741.601 en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, sección Villa Lujan de esta ciudad.

Relata que es hija de la Sra. Claudia Mabel Medina DNI 25.741.601, quien falleciera el día 09/03/2020 en el Sanatorio Central SRL ubicado en Av. Mitre 268 de ésta ciudad, según certificado de defunción que acompaña. Manifiesta que desconocía el procedimiento para casos de fallecimiento de personas y, creyendo que todo tramite relacionado al caso era llevado a cabo por la empresa fúnebre que prestó servicio de inhumación, no inscribió el fallecimiento de su madre en tiempo y forma, lo que derivó en que actualmente no disponga de la respectiva acta civil de defunción, por lo que requiere que se oficio al Registro Civil de Villa Luján la inscripción del fallecimiento de la Sra. Claudia Mabel Medina conforme a la documentación que adjunta y acredita lo manifestado.

Ofrece prueba documental. Pide beneficio para litigar sin gastos que fuera concedido en fecha 23/05/2023.

Por decreto del 20/12/2022, se ordenó correr vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, lo que se cumplió mediante cédula depositada digitalmente el 21/12/2022.

Remitidos los autos a la Agente Fiscal de la 1° Nominación para que dictamine sobre el fondo del asunto, la Sra. Fiscal emitió opinión entendiendo que se debe inscribir la defunción.

CONSIDERANDO:

El art. 60 de la Ley N.º 26.413 del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas prescribe que la inscripción de las defunciones deberá efectuarse por las personas obligadas en el art. 61, *“dentro de los DOS (2) días hábiles del fallecimiento, ante el oficial público que corresponda al lugar en que ocurrió la defunción. Transcurrido este plazo y hasta el plazo máximo de SESENTA (60) días podrá por resolución o disposición de la dirección general autorizarse su inscripción, cuando existieren motivos fundados. Vencido dicho plazo la inscripción deberá ser ordenada judicialmente”*. Además, el artículo 62 prevé que *“[e]l hecho de la defunción se probará con el certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico o agente sanitario habilitado al efecto, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el de la obstétrica en el caso del artículo 40.”* Por último, el artículo 63 detalla el contenido de la inscripción, la que deberá incluir fundamentalmente lo siguientes datos: a) nombre, apellido, sexo, nacionalidad, domicilio real, tipo y número de documento de identidad del fallecido; b) Lugar, día, hora, mes y año en que hubiere ocurrido la defunción y la causa de fallecimiento; c) nombre y apellido de los padres; d) lugar y fecha del nacimiento; e) nombre y apellido y número de matrícula del profesional que extendió el certificado de defunción”.

Como prueba documental se acompañó copia digitalizada de acta de nacimiento de la actora de donde surge que es hija de la Sra. Claudia Mabel Medina. Se acompañó también copia del certificado de defunción suscripto por el Dr. Malpartida Aladzeme John Vic, MP 4827 quien acreditó que Claudia Mabel Medina falleció el 09/03/2020 a las 00:40 hs por causa de un paro cardiorrespiratorio. Estos elementos son suficientes para tener por acreditado el fallecimiento denunciado y ordenar su consecuente inscripción. Debe tenerse en cuenta además que el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas tomó conocimiento de este proceso el 21/11/2022, y también la inscripción que se pretende cuenta con dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal, con lo que se cumple la normativa específica en la materia.

Con respecto al pronunciamiento de las costas y honorarios, por la naturaleza de la acción, las costas se imponen a la parte actora.

Corresponde regular los honorarios del letrado Mario Enrique Chehuan Gandur como patrocinante de la actora. Para ello se tendrán en cuenta los parámetros que fija la ley 5480, en el artículo 15, y se valora la labor desarrollada, el carácter de la actividad del profesional, el éxito obtenido, el mérito y la eficacia jurídica de los escritos presentados, la diligencia observada. Son aplicables además los artículos 14 y 38 de la mencionada ley. Los honorarios se fijarán así en el valor de una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán, que a la fecha asciende a la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

Por todo lo considerado:

RESUELVO:

I. ORDENAR la inscripción del fallecimiento de **Claudia Mabel Medina, DNI 25.741.601**, argentina, nacida el 04/02/1977, femenina, de 43 años, ocurrido el 09/03/2020 a horas 00:40, a causa de un paro cardiorrespiratorio, ocurrida en la Sanatorio Central S.R.L. sito en Av. Mitre N° 268, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Ello, según certificado expedido por el

Dr. Malpartida Aladzeme John Vic, MP 4827.

II.- PREVIO pago de los gastos casuísticos, **LÍBRESE OFICIO** al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán, para dar trámite a su inscripción, adjuntando testimonio de la presente resolución y copia digital del Certificado de Defunción.

III.- CUMPLIDO, ARCHÍVESE la presente causa.

IV.- COSTAS a la actora.

V.- REGULAR HONORARIOS al letrado Mario Enrique Chehuan Gandur en la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 05/09/2023

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.